Asunción, 8 de Noviembre de 2016

NOTA PR/DBS Nº 1165 /2016

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente **N° 321811**, **ID 310.529,** correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 24/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO PARA ANESTESIOLOGIA",** a fin de brindar aclaración sobre el punto consultado en la nota de reparo N° 31830/16.

Con relación al punto observado más arriba, respondemos cuanto sigue:

1- En relación al primer punto, aclaramos que la Convocante realizo un proceso bajo la modalidad de la excepción por urgencia impostergable amparada en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", "Urgencia Impostergable" conforme al Art. 73 del Decreto N° 21909/03 el cual establece que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la lactación pública o licitación por concurso de ofertas, si no con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

   Asimismo, se aclara que todos los actos administrativos previos llevados a cabo por la Dirección Operativa de Contrataciones, fueron ratificados por la Resolución C.A. N° 059-002/16 de fecha 8 de Julio de 2016, la cual hace mención en el considerando el Dictamen U.O.C. N° 26/16 y en el resuelve de dicha resolución claramente que ratifica la excepcionalidad del proceso, el Pliego de Bases y Condiciones como las invitaciones cursadas a los potenciales oferentes.

   En este mismo contexto el Consejo de Administración del Instituto por Resolución C.A. N° 060-005/16 de fecha 12 de Julio de 2016, resuelve adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción.

   El proceso de referencia se encuentra ajustado a los principios rectores de la actividad de las contrataciones públicas como son los definidos en el art. 4° de la Ley 2051/03, cuya finalidad fue satisfacer de manera urgente una necesidad de orden prioritario a fin de salvaguardar de manera oportuna la vida de un asegurado.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Departamento Técnico de Contrataciones
D.O.C.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Myrian Ruiz Díaz
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
I.P.S.